

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.413**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 290.365/6 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.185-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5.357, el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones directas para la adquisición de alimentos, insumos, bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión, a través de la creación de un "Régimen Temporal para la Contratación Directa de Bienes y Servicios", en los términos del artículo 10.º de la Ley Provincial N° 2.756.

Que en el listado de bienes del artículo 2.º) inc. b) de la Ordenanza N° 5.357 deberían incluirse las cubiertas, por los mismos motivos que justifican la creación y prórroga del presente régimen de excepción.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en dichas Ordenanzas, ya que persiste el contexto de dificultad socio económica en nuestro país.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifíquese el Art. 2.º inciso b) de la Ordenanza N° 5.357, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas bajo el régimen de excepción creado por la presente, en los siguientes supuestos:*

*b) Para el caso de provisión de cemento, áridos, hierro, materiales eléctricos, cubiertas y alimentos; y cuando los proveedores justifiquen la imposibilidad de mantener sus ofertas por los plazos que determina la legislación vigente para los procesos licitatorios."*

**Art. 2.º)** Prorrógase el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza N° 5.357 en iguales términos y condiciones hasta el **11 de diciembre del 2022.**

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los seis días del  
mes de octubre del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela